



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 112-2026-MDH/A

Huanchaco, 18 de marzo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO

Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Informe N° 001-2026-RAVB-OMAPED-GDIS/MDH, de fecha 16 de febrero del 2026, Informe N° 117-2026-GDIS-MDH, de fecha 18 de febrero del 2026, Proveído N° 0146-2026-ALC/MDH, de fecha 20 de febrero del 2026, Informe N° 027-2026-MSH/SG/CMPM, de fecha 25 de febrero del 2026, Informe Legal N° 040 – 2026 – OAJ – MDH/YPÑF de fecha 11 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del alcalde, está: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de manera general, la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.

Toda persona tiene derecho:

(...)

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

ARTÍCULO 7.

Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que de lo dispuesto en los artículos citados de la Constitución Política del Perú se advierte que el Estado reconoce el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y a no ser objeto de discriminación, así como el derecho a la protección de la salud y al respeto de la dignidad humana. En ese marco, se establece que las personas con discapacidad deben contar con un régimen de protección especial que garantice su atención, inclusión y desarrollo integral, lo cual constituye un mandato que debe ser observado por las entidades públicas en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73°, numeral, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

2. Servicios públicos locales:

2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos

(...)

6. En materia de servicios sociales locales

(...)

6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuvan al desarrollo y bienestar de la población."

Que, en ese sentido, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen competencias en materia de servicios sociales y programas de apoyo a la población, incluyendo la promoción y defensa de los derechos ciudadanos. Por lo cual, las municipalidades pueden organizar y ejecutar programas de asistencia, protección y apoyo dirigidos a grupos en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir al bienestar y desarrollo de la población dentro de su jurisdicción.

Que así mismo, el artículo 84, de la Ley N° 27972, mencionada en el párrafo precedente señala que:

ARTÍCULO 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

(...)

2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia y protección dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad, entre ellas las personas con discapacidad. En tal sentido, correspondería a los gobiernos locales implementar acciones y programas que garanticen la inclusión social, la protección de derechos y la mejora de las condiciones de vida de estos grupos poblacionales.

Por otro lado, la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone que:

ARTÍCULO 6. RECURSOS DEL ESTADO

6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación.

(...)

ARTÍCULO 61. ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES

Las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y vivienda adecuados, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad.

(...)

ARTÍCULO 70. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED)

70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

70.2 La Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) tiene las siguientes funciones:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones."
- Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias."

Que en el marco de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad establece que el Estado, en sus distintos niveles de gobierno, debe asignar progresivamente recursos para garantizar la promoción, protección y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, asimismo, dispone que las municipalidades deben contar en su estructura orgánica con una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, encargada de promover políticas, coordinar programas, ejecutar acciones de sensibilización y mantener información actualizada que permita mejorar la atención e inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito local.

Que, en esa línea, el artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad señala lo siguiente:

ARTÍCULO 79.- OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED

79.1 Los Gobiernos Locales adecuan su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión, a fin de incorporar las funciones que correspondan a las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces, siguiendo las normas que regulan la materia la estructura, organización y funcionamiento del Estado; así como las orientaciones que establezca el CONADIS, respecto del cumplimiento de dichas funciones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

79.2. Las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), o las que hagan sus veces, articulan las intervenciones en materia de discapacidad, en el marco de sus competencias, a través de las unidades de organización de línea de la municipalidad, bajo el marco estratégico establecido por el Gobierno Regional o de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

79.3 La implementación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Local, en el marco de la normativa vigente."

Que el Reglamento de la Ley N° 29973 dispone que los gobiernos locales deben adecuar su estructura orgánica y sus instrumentos de gestión para incorporar las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, así como garantizar su funcionamiento mediante el financiamiento con cargo al presupuesto institucional. Asimismo, dichas oficinas articulan las intervenciones municipales en materia de discapacidad y coordinan la ejecución de programas y políticas públicas orientadas a la inclusión de este grupo poblacional.

Que mediante Informe N° 001-2026-RAVB-OMAPED-GDIS/MDH, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por el Asistente Administrativo – OMAPED, emite el informe de actividades realizadas por OMAPED hasta el 16 de febrero del 2026, asimismo, adjunta el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED.

Que de la revisión del Plan de Trabajo Anual 2026 elaborado por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, se advierte que las actividades programadas se encuentran orientadas a la promoción de los derechos, la inclusión social, la sensibilización y el fortalecimiento de la atención dirigida a las personas con discapacidad en el distrito de Huanchaco. Asimismo, dichas acciones guardan concordancia con las funciones asignadas a la referida oficina tanto en la normativa vigente como en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad.

Que, considerando el marco normativo aplicable y las competencias atribuidas a los gobiernos locales en materia de atención y protección de los derechos de las personas con discapacidad, resulta procedente emitir opinión legal favorable respecto al Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Que sin perjuicio de la opinión legal favorable emitida respecto del contenido del Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, corresponde precisar que su aprobación no debe efectuarse en sesión de concejo ni mediante Acuerdo de Concejo, toda vez que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos, mientras que la Alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, correspondiéndole resolver los asuntos administrativos a su cargo mediante resoluciones de alcaldía.

Que, en ese sentido, siendo el Plan de Trabajo Anual 2026 de la OMAPED un instrumento de programación y gestión interna orientado a la ejecución de funciones legalmente asignadas a dicha oficina, su formalización debe realizarse mediante el acto resolutivo correspondiente, y no a través de aprobación por el Pleno del Concejo.

Que mediante Informe Legal N.º 040 – 2026 – OAJ – MDH/YPÑF la oficina de asesoría jurídica concluye en que resultaría factible aprobar el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por constituir un instrumento que permitirá planificar y ejecutar acciones orientadas a la promoción, protección e inclusión social de las personas con discapacidad en el ámbito del distrito mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual 2026 de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por constituir un instrumento que permitirá planificar y ejecutar acciones orientadas a la promoción, protección e inclusión social de las personas con discapacidad en el ámbito del distrito el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo e inclusión social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Oficina de OMAPED, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo e inclusión social, a la Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Oficina de OMAPED y demás instancias administrativas para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la unidad de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Huanchaco y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraim Edwin Bueno Alva
ALCALDE

Cc.
Archivo/SG

982 260 543

RUC: 20167736468

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco

www.munihuanchaco.gob.pe

/municipalidaddehuanchaco

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe